

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAGAN EFECTIVA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DE VACARISSES, Y NUEVOS AUTÓNOMOS,2019-2020”

El Ayuntamiento de Vacarisses quiere incidir en la cohesión social del municipio fomentando la ocupación de las personas desocupadas y su inserción laboral en el tejido empresarial local i a la vez dar soporte a la actividad de los autónomos.

1. OBJETO

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro, que contraten a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vacarisses, inscritas en la oficina del SOC y en la bolsa de trabajo municipal y a nuevos autónomos, todos ellos con sede social en Vacarisses, de acuerdo con las previsiones de las presentes Bases.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

a) Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes deben ser:

- **Empresas** legalmente constituidas, que contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vacarisses, inscritas en la Oficina del SOC y en la bolsa de trabajo municipal.

- **Autónomos** con sede social en Vacarisses, que contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vacarisses, inscritas en la Oficina del SOC y en la bolsa de trabajo municipal.

- **Entidades sin ánimo de lucro**, sociales, culturales, asistenciales o deportivas, legalmente constituidas del municipio y registradas en los registros correspondientes, que contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vacarisses, inscritas en la Oficina del SOC y en la bolsa de trabajo municipal.

- **Nuevos autónomos** del municipio que no hayan sido nunca dados de alta como autónomos o haga más de 1 año que no estén dados de alta.

b) y deben reunir los siguientes requisitos:

b.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro que:

- Tengan la sede social en Vacarisses.
- No hayan efectuado despidos de trabajadores / as, regulaciones de empleo o despidos objetivos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención.
- Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones (art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).
- No sean deudores para ningún concepto del Ayuntamiento de Vacarisses.
- Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña.
- Sean empresas usuarias del Servicio de Ocupación de Vacarisses.
- Que formalicen o hayan formalizado un contrato laboral, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de diciembre de 2018 como fecha límite, con una persona y / o personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Vacarisses con una antelación de 6 meses a la fecha del contrato.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Ser usuarios / as del Servicio Local de Empleo y que sean derivados desde el mismo mediante una oferta.

b.2) Nuevos autónomos que:

- No sean deudores para ningún concepto del Ayuntamiento de Vacarisses.
- Estén empadronados en Vacarisses.
- Quieran desarrollar una actividad económica, como profesional independiente, de nueva constitución.
- No hayan sido dado de alta de autónomos como mínimo 1 año anterior a la nueva alta.
- Los nuevos autónomos deberán acreditar un mínimo de 6 meses de permanencia en este régimen.

3. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La apertura del período para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y la fecha límite será hasta el 30 de diciembre de 2020.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Vacarisses, C / Pau Casals, 17.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la subvención para la convocatoria irá a cargo de la partida grup de programa 241 concepto 480, i estará condicionado al crédito presupuestario que se dote para cada ejercicio. La dotación podrá ser ampliada.

5. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Duración de los contratos

En las contrataciones que efectúen los beneficiarios deberán concurrir las siguientes condiciones:

- Contratos de una duración mínima de 6 meses.
- Contratos con un mínimo de 20 horas semanales y un máximo de 40 horas semanales.

b) Cuantía de la subvención:

b.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

- Para la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses a jornada completa (40 horas semanales): 1000 euros.
- Para la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses a media jornada (20 horas semanales): 500 euros.
- Para la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses en jornadas comprendidas entre 20 y 40 horas semanales: se calculará el importe proporcional.

* Contrataciones excluidas: no serán objeto de subvención las contrataciones que efectúe la empresa o autónomo de familiares, cónyuges, ascendientes, descendientes y parientes hasta 2º grado.

Para la sustitución de trabajadores / as en los supuestos de baja voluntaria, despido disciplinario y no haber superado el período de prueba, producidos antes de la finalización de la contratación objeto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá gestionar una nueva contratación hasta completar, como mínimo, un periodo total de 6 meses. La sustitución se efectuará con el personal de reserva de la oferta previamente presentada al Servicio Local de Empleo, con las mismas condiciones laborales y términos en que fue realizada la primera contratación.

En estos casos se deberá comunicar los hechos al Ayuntamiento a través de instancia en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la baja informando de la incidencia y aportando el documento de baja presentado a la Seguridad Social y la documentación de la nueva contratación.

b.2) Nuevos autónomos:

- Para darse de alta en el régimen de autónomos: 400 euros.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La empresa, autónomo o entidad deberá solicitar la subvención a través de una instancia normalizada para tal efecto y presentarla debidamente cumplimentada y firmada en el Registro General del Ayuntamiento de Vacarisses.

Junto con la solicitud deberá presentar la siguiente documentación:

a) La empresa, autónomo o entidad:

- Fotocopia de la documentación acreditativa e identificativa de la empresa, autónomo o entidad solicitante (CIF) y de su representante legal (NIF), dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación respecto a la subvención.
- Hoja de datos bancarios sellado por la entidad financiera.
- Fotocopia del DNI del trabajador / a contratado.
- Copia del contrato de Trabajo de la persona / s contratadas.
- Copia de alta en la Seguridad Social del trabajador / a contratado.
- Declaración responsable del representante legal de la empresa:
 - Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro que hagan efectiva la contratación de personas desempleadas del municipio, y en nuevos autónomos.
 - Que todos los datos que constan en la solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos.
 - Que se compromete a aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y comunicar los cambios que se puedan producir en la documentación aportada.
 - Que declara que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Generalidad de Cataluña.

* La documentación relativa al trabajador se comprobará de oficio por el Servicio Local de Empleo de Vacarisses: empadronamiento, inscripción al Servicio Local de Empleo, situación legal de desempleo. Igualmente la relativa al certificado conforme la empresa solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Vacarisses.

b) Nuevo autónomo:

- Fotocopia de la documentación acreditativa y identificativa del solicitante (DNI) dirección, teléfono i dirección de correo electrónico con efectos de notificación respecto a la subvención.
- Hoja de datos bancarios sellado por la entidad financiera.
- Copia de alta a la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta al censo del AEAT, del epígrafe en el cual ha tramitado el alta.
- Declaración responsable del nuevo autónomo.
 - Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimos de lucro Que hagan efectiva la contratación de personas desocupadas del municipio, y a nuevos autónomos.
 - Que todos los datos que consten en la solicitud y los documentos que los acompañan sean ciertos.
 - Que se compromete a aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y a comunicar los cambios que se puedan producir en la documentación aportada.
 - Que declara estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Generalidad de Cataluña.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o falta de documentación necesaria para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en un término e 10 días complete o subsane su solicitud. Si durante este término no se subsana o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de la petición y se archivará sin más trámites.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La resolución en la concesión de las subvenciones se realizará por orden de registro de entrada del Ayuntamiento de Vacarisses. El plazo máximo para resolver la concesión será de 3 meses a contar desde el día siguiente de la solicitud registrada.

Las solicitudes se resolverán por el órgano competente como aceptación y otorgando la subvención, o como denegación de la subvención. En ambos casos la comunicación a la entidad se hará públicamente a través de la página web del Ayuntamiento y particularmente, en cada empresa, mediante correo electrónico.

- Comisión Evaluadora que revisará la documentación, comprobará los requisitos y requerirá documentación si fuera necesario. composición:
Alcalde o quien delegue
Secretario del ayuntamiento
Concejala de Industria, Promoción Económica, Comercio y Turismo.
Técnica de la Concejalía de Industria, Promoción Económica, Comercio y Turismo
- Otorgamiento o denegación.

La resolución del expediente de concesión o denegación de la subvención solicitada será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico de la Comisión

Evaluadora, en función del crédito presupuestario disponible (hasta agotar la reserva presupuestaria) y en función del riguroso orden de solicitud.

La empresa, autónomo o entidad no podrá ser beneficiaria inicialmente, de una subvención por importe superior al correspondiente a 3 contrataciones. En todo caso podrá solicitar otros más y en el supuesto de que una vez finalizado el plazo máximo establecido en el art. 3, no se haya agotado el crédito presupuestario en su totalidad, éste podrá ser destinado por orden de presentación de solicitudes para subvencionar estas contrataciones. El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la efectividad de la subvención, será preciso que las bases reguladoras de la convocatoria con las que se ha concedido, sean aceptadas sin reservas por el beneficiario mediante la firma del documento de aceptación incluido en la solicitud.

Se entenderá como aceptada la subvención, si en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no ha hecho manifestación expresa en contrario.

La falsedad u ocultación de datos, conllevará la revocación total de la subvención.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

a) **La justificación** de la subvención otorgada deberá presentar por instancia, según formulario normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Vacarisses. Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación justificativa:

a.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

- Copia de las nóminas y justificantes de pago.
- Copia de los TC1 y TC2 de los meses que acrediten la contratación y justificantes de pago.

La justificación se podrá presentar hasta dos meses después de finalizar la contratación.

a.2) Nuevos autónomos:

- Recibo del pago de la primera cuota de autónomo sin perjuicio de que se haga efectivo el pago de la subvención transcurrido el primer mes. El beneficiario se obliga a presentar mensualmente los recibos del resto de las cinco mensualidad, para que quede acreditado el mínimo de 6 meses de permanencia previsto en la base 2.b) .2

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir más información y otra documentación a la entidad beneficiaria para velar por la correcta aplicación del objeto de subvención de esta convocatoria.

b) **El pago** del importe de la subvención concedida se abonará en los siguientes plazos:

b.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

- El 40% al inicio de la contratación, una vez haya sido aprobada la subvención por el órgano competente
- El 60% restante, una vez presentada y verificada la justificación según se establece en el apartado a.1).

b.2) Nuevos autónomos:

- El pago de la ayuda será tramitado una vez se haya verificado la justificación del pago del primer recibo de la cuota del nuevo autónomo, según se establece en el apartado a.2)

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria determinado por el beneficiario en la solicitud.

10. CONCURRENCIA DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con otras con objetivo análogo.

El importe de las subvenciones en ningún caso puede ser aquel que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la contratación subvencionada por el Ayuntamiento de Vacarisses.

11. RENUNCIA Y REVOCACIÓN

Las resoluciones de aceptación de la renuncia y revocación parcial y / o total de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión Evaluadora.

- Renuncia: Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando al Ayuntamiento de Vacarisses en un plazo de 10 días desde el momento que se produce el hecho que motive la renuncia, a cuyo efecto el órgano que concedió dictará la resolución correspondiente.

- Revocación: El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos u obligaciones que establecen la normativa aplicable, estas bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de concesión, será causa de revocación de la subvención y, en su caso, motivará el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con el interés legal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sin perjuicio de ello, los incumplimientos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de subvenciones, y pueden dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente. A estas subvenciones les es aplicable el régimen de infracciones y de sanciones que establece el título 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en todo lo que sea aplicable.

12. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos que se podrán publicar son: NIF / CIF y nombres de las entidades beneficiarias, importe de la subvención otorgada y puestos de trabajo que se han cubierto.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones. De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Sin embargo, el Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios de las subvenciones, si son personas jurídicas y se convirtiera en la excepcionalidad prevista en la Base 7, relativa a ser perceptor de subvenciones superiores a las correspondientes a tres contrataciones, siempre y cuando el importe acumulado durante un año natural fuera superior a 10.000, 00 euros, quedan obligados a facilitar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. si son personas jurídicas.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos , el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que sean obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al trato de datos personales i la libre circulación de estos datos, se informará al beneficiario de la subvención i su personal contratado:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Vacarisses C/ Pau Casals núm, 17 08233 Vacarisses Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicio de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos dpd.ajvacarisses@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de subvenciones del Ayuntamiento de Vacarisses
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones y de archivo histórico
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones en materia de subvenciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación o oposición a su tratamiento a través del Registro General del Ayuntamiento de Vacarisses. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringen el RGPD. Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Para el ejercicio de la actividad a subvencionar se prevee tratamiento de datos. Por este motivo el beneficiario de la subvención y, si es el caso, su personal contratado, podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas i soportes que contengan datos de carácter personal con autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Vacarisses.

En caso que el personal vinculado al contratista beneficiario de la subvención tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respeto de los datos y informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad al Ayuntamiento.

En caso que más adelante resultara necesario el acceso a los datos personales el beneficiario de la subvención y el Ayuntamiento establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Código ético, calidad democrática y buen gobierno en el Ayuntamiento de Vacarisses".

Para la efectividad de la subvención, será necesario que los beneficiarios manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se les facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este Código.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo, de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Todo lo no previsto en las bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Ley 25/2015, de 28 de julio, publicada en el BOE en fecha 29 de julio de 2015, modifica el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, el cual es del tenor literal siguiente "*Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. A tal efecto, quien pretende el acceso a dichas profesiones, oficinas o actividades*

deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. "

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención, en el ejercicio de su profesión, oficio o actividad, le suponga un contacto habitual con menores, deberá acreditar el requisito expresado mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, creado y regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de septiembre.

Vacarisses, 29 de noviembre de 2018